

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Finca objeto de subasta

Una casa, en el pueblo de Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, en el casco urbano, con una superficie edificada de 68 metros 56 decímetros cuadrados, que se compone de sótano, planta baja, piso primero y desván; la planta baja consta de vestíbulo, dos habitaciones, cocina y retrete; el primer piso, de tres habitaciones. Tiene como accesorio un terreno dedicado a jardín o huerta, de 772 metros 70 decímetros cuadrados, ocupando, por consiguiente toda la finca, 841 metros 26 decímetros cuadrados. Cercada por un muro de mampostería y valla de madera medianera en los linderos norte y este, o sea, por la izquierda, entrando. Linda: Norte, con resto de finca de la que se segregó, siendo medianero el muro que los separa; sur, o sea, derecha, entrando, ferrocarril de La Robla; este, o sea, espalda, «Cristalería Española, Sociedad Anónima», hoy don Vicente Sanz, y oeste, o sea, frente, con callejón de acceso al andén de ferrocarril de La Robla. Inscrita al folio 133, finca número 484, tomo 1.814 del archivo, libro 3 del Ayuntamiento de Arija.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo a 16 de diciembre de 1997.—La Juez, Begoña San Martín Larrinoa.—El Secretario.—1.473.

### VILLARREAL

#### Edicto

Don Arturo Todoli Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarreal,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 146/1996, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias del Procurador don José Rivera Llorens, en representación de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Fincor, Sociedad Limitada», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a la parte demandada y que más adelante se describirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de mayo de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será el fijado en el avalúo de los bienes subastados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1356/0000/17/146/96, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta indicada anteriormente el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplididos en su caso por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna recla-

mación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de junio de 1998, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día 22 de julio de 1998, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Octava.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.—Si alguno de los días señalados es inhábil se celebrará al siguiente día hábil.

#### Bienes objeto de subasta

1. Terreno sobrante compensación en Villareal, partida Cariñena, con una superficie de 731 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal, al libro 897, folio 222, finca número 63.189, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 1.608.200 pesetas.

2. Terreno en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 1.697 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 870, folio 51, finca número 3.309, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 3.733.400 pesetas.

3. Parcela de tierra en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 21 áreas y 58 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 897, folio 117, finca número 63.152, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 4.747.600 pesetas.

4. Parcela de tierra en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 101 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal, al libro 897, folio 119, finca número 63.154, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 222.200 pesetas.

5. Parcela de tierra en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 1.287 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 897, folio 118, finca número 63.153, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 2.831.400 pesetas.

6. Terreno sobrante compensación en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 560 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 897, folio 209, finca número 63.183, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 1.232.000 pesetas.

7. Terreno sobrante compensación en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 897, folio 214, finca número 63.185, a favor de «Fincor, Sociedad Limitada».

Valorada en 55.000 pesetas.

8. Parcela de tierra en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 35 áreas 81 metros

cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal número 1, al libro 871, folio 162, finca número 62.435.

Valorada en 7.878.200 pesetas.

9. Parcela de tierra en Villarreal, partida Cariñena, con una superficie de 43 áreas 13 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Villarreal al libro 871, folio 165, finca número 62.436. Valorada en 9.488.600 pesetas.

Dado en Villarreal a 26 de noviembre de 1997.—El Juez.—El Secretario, Arturo Todoli Gómez.—1.646.

### VILLARROBLEDO

#### Edicto

Don Enrique Alejandro Carrizosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarrobledo (Albacete), y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 337/1993, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Ramón Roldán Caballero y doña Ana Felipe Martínez, sobre reclamación de cantidad, y en los que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que más adelante se dirán, por el precio que, para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 17 de febrero de 1998, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 17 de marzo de 1998, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 16 de abril de 1998, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las once horas, y se adecuarán, para su celebración, a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar, en el momento de su celebración, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo verificarlo, caso de hacer uso de tal derecho, mediante comparecencia ante este Juzgado; y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse, junto con la representación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en